



CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que el término otorgado a la parte solicitante transcurrió los días **hábiles** 29 de febrero, 01, 04, 05 y 06 de marzo de 2024. **En silencio.**

Santa Rosa de Cabal, siete de marzo de dos mil veinticuatro.-

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, siete de marzo de dos mil veinticuatro. -

Auto Interlocutorio N°0501

Radicado N°666824003002-**2024-00131**-00

SOLICITUD EXTRAPROCESAL (Aprehensión y Entrega Vehículo)

BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. Vs SANDRA PATRICIA OSORIO CARDONA.

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial, esto es, que la parte interesada no subsanó la solicitud en los términos requeridos, tal como le fuera exigido en auto del 27 de febrero de 2024, lo que procede entonces, de conformidad con el art. 90 inciso 4° del Código General del Proceso, es el rechazo de ésta.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la Solicitud de Aprehensión y Entrega de Vehículo, instaurada por **BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.**

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

Notifíquese,

CAROLINA MAFLA LONDOÑO
JUEZ

//

Estado No. 041
Del 08-03-2024